

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con dos minutos del día dieciséis de marzo del dos mil veintiuno.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia MC/26/2021 de fecha 17/02/2021 procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten en formato digital los “Reportes Estadísticos de Examen de Notariado CSJ-2019 ” (sic).

ii) Memorándum referencia SIP-18-2020 de fecha 15/3/2021, suscrito por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional, por medio del cual remite tres folios de documentación e informa:

“...[R]emito la información tal como ha sido requerida, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 16/02/2021, se recibió solicitud de información número 113-2021, suscrita por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx mediante la cual se requirió vía electrónica:

“REPORTES ESTADISTICOS DE EXAMEN DE NOTARIADO CSJ - 2019 Total de notarios autorizados hasta diciembre de 2020, separados por género. Total de notarios sancionados en el periodo 2014-2020, separados por año, género de los notarios sancionados y tipo de sanción. Total de notarios rehabilitados en el periodo 2014-2020, separados por año, género de los notarios sancionados y tipo de sanción” (sic).

**II.** Por resolución UAIP/113/RAdm/276/2021(1) de fecha 16/02/2021, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitieron los memorándums referencia UAIP/103/201/2021(1) de fecha 16/02/2021, dirigido a la Sección de Investigación Profesional y el memorándum referencia 113/200/2021(1) de fecha 16/02/2021 dirigido a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

**III.1.** Es así que, en fecha 11/02/2021 se recibió de parte de la Sección de Investigación Profesional, el memorándum referencia SIP-15-2021, en el cual –en síntesis- se requirió la prórroga del plazo de respuesta, el cual inicialmente concluía el 16/03/2021.

2. En razón de lo anterior, en fecha 11/03/2021 se emitió la resolución de prórroga del plazo de respuesta con la referencia UAIP/113/RP/377/2021(1) de fecha 11/03/2021,

autorizando a la Sección de Investigación Profesional la petición, y señalando para entrega de la respuesta a la ciudadana en fecha 23/03/2021.

**IV.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaría General y la Sección de Investigación Profesional, han remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana y con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, los memorándums relacionados en el prefacio de esta resolución, los cuales proceden de la Secretaría General y la Sección de Investigación Profesional, ambos de la Corte Suprema de Justicia, así como los anexos en los mismos.

2) *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.